

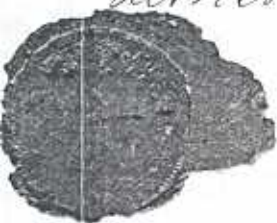
Los infrascritos debi-
damente autorizados por
sus respectivos Gobiernos han
convenido en las declaracio-
nes que á continuación
se expresan:

El Gobierno de la República de
Costa-Rica y el de S. M. la Reina
Regente de España, deseando faci-
litar de común acuerdo las relaciones
de las autoridades respectivas en lo
que concierne al estado civil de las
personas, han convenido en lo que sigue.

Las partidas referentes al estado civil
de los ciudadanos ó súbditos de uno
de los países que se hallen en el terri-
torio del otro, se remitirán por la vía
diplomática debidamente legaliza-
das á las autoridades competentes del
Estado de la naturaleza de la parte
interesada, libres de gastos.

do la presente declaracion por
duplicado, en Guatemala, á los
diez y ocho dias del mes de Ju-
nio de mil ochocientos noven-
ta y siete.

Por Costa Rica,
Su Delegado es
pecial,
Donidro Pacheco



Por España,
Su Enviado Extraor-
dinario y Minis-
tro Plenipotenciario,

*Felipe de Oubien
y Ferreras*

